Bogotá, 22 de marzo de 2024

Doctora
DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
Subdirectora para la Vejez

REF. ACEPTACION MODIFICACION CONVENIO DE ASOCIACION No 6871-2023

Respetada Doctora:

Yo **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **53.103.358** de **BOGOTA**. en calidad de representante legal del convenio de asociación No. 6871-2023 me permito aceptar la modificación Número Tres (3) donde se realiza **OTROSÍ MODIFICATORIO, PRORROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN**, Establecido de la siguiente manera:

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

4.1.1. **OTROSÍ MODIFICATORIO: RECONOCER** el ajuste al rubro de vigilancia, **a partir del 03 de abril del 2024,** el cual es fijado según la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024.

4.1.2. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio de Asociación, hasta el 31 de mayo del 2024.

4.1.3. **REINVERTIR Y REDISTRIBUIR** recursos por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.201.157)** los cuales son aportados por la SDIS para la ejecución desde el **03 de abril del 2024 hasta el 10 de abril del 2024**, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el informe de supervisión número 10 de fecha del 20 de enero de 2024, valores que corresponden a los todos rubros, así: Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos, Desgaste y Uso de los Bienes no Consumibles, Bienes Consumibles, Vigilancia, Elementos de Aseo Personal y Alimentos. Estos recursos provienen del CDP 7800 - 18344 de 2023 y el CRP 7429 – 19283 de 2023.

4.1.4. **ADICIONAR** al VALOR establecido en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 6871-2023 la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($367.535.640)** de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($298.939.069)** que equivale al **81,34%** de participación y el ASOCIADO aporta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($68.596.571)** correspondiente al ***18,66%***; discriminados de la siguiente forma; **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($53.852.749)** correspondiente al aporte en especie, y **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($14.743.822)** correspondiente al aporte en dinero, valor que se encuentra discriminado en la estructura de costos de la modificación, adjunta al presente documento, para la ejecución desde el 11 de abril del 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, conformes la necesidad y conveniencia desarrollada en el presente modificatorio.

Asimismo para garantizar el equilibrio en los porcentajes de participación de la reinversión, el asociado deberá adicionar **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.524.779)** de los cuales **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.465.945)** corresponden a aportes en especie y **DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.058.834)** corresponden a aportes en dinero, para la ejecución del 3 al 10 de abril de 2024.

Valores que corresponden a los todos rubros, según la estructura de costos, así: Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Servicios Públicos, Desgaste y Uso de los Bienes no Consumibles, Bienes Consumibles, Vigilancia, Elementos de Aseo Personal y Alimentos.

Nota: En el valor de la adición se encuentra incluido el incremento para el ítem de vigilancia (medio humano L-D de 24 horas, sin arma y sin canino), el cual se ajusta según lo establecido por la Circular Externa de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia No. 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual "Se fijan las Tarifas Mínimas Para La Contratación Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada En La Vigencia 2024" por el periodo del 03 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2024.

El valor por adicionar de los aportes de la SDIS, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

NO. DE CDP	VIGENCIA	NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
9746	2024	7770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	$310.000.000	$298.939.069
DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($298.939.069)					

4.1.5. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA** el **VALOR** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 6871 de 2023 así: **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.685.677.270),** discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.222.039.088),** con un porcentaje de participación del 82,74% y el Asociado aporta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($463.638.182)** de los cuales aporta en especie **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($366.778.473)** y aporta en dinero **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.859.709)** de conformidad con el porcentaje de participación del asociado en el Convenio de Asociación No. 6871 del 2023 del 17,26%, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

4.1.6. **INCORPORAR** de conformidad con la **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS** la estructura de costos por medio de la cual se ejecutará el convenio de asociación, que va desde 3 de abril del 2024 hasta el 31 de mayo del 2024, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, con los valores unitarios aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con radicado por medio del memorando, adicional el aumento en el rubro de Vigilancia, el cual debe ser fijado según la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024; por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($415.736.797),** discriminados de la siguiente manera, la SDIS apostará en dinero la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE** (**$347.140.226)** y el ASOCIADO aportará en especie la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (**$53.852.749)** y aportará en dinero la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($14.743.822)**

4.1.7. **GARANTÍAS**: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal **DEBERÁ MODIFICAR Y AMPLIAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO, en un término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción de la presente modificación.

4.1.8. Las demás disposiciones del **CONVENIO**, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Cordialmente;

